

Expte. nº: OB20/2019

ACUERDO MARCO DE
SUMINISTRO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1. Definición y Reserva:

a) Definición: El objeto del Acuerdo marco es la selección de la empresa o empresas comercializadoras de energía eléctrica y el establecimiento de las condiciones que han de regir los contratos derivados de suministro eléctrico a los puntos de consumo gestionados por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (en adelante SNS-O).

Dichos puntos están relacionados en el **Anexo V Directorio de Centros**, y ordenados de acuerdo con la tarifa de acceso aplicable, las potencias contratadas y su código universal de punto de suministro (en adelante CUPS).

b) Reserva del artículo 36

SI ☐

A Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro ☐

A Centros Especiales de Empleo de iniciativa social ☐

A Empresas de Inserción ☐

NO: ☒

1.2. Código CPV:

09310000- 5

ELECTRICIDAD

1.3. División por lotes:

SI: ☐

NO: ☒

Descripción de los Lotes y código CPV de cada uno:

1.4. Admisibilidad de variantes:

SI: ☐

NO: ☒

Obligatoriedad de variantes:

SI: ☐

NO: ☒

Condiciones para su admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa:

1.5. Admisibilidad de oferta integradora:

SI ☐

NO: ☒

Condiciones en que se admiten:

2. PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO Y VALOR ESTIMADO

2.1. Presupuesto del acuerdo marco: 14.646.553 € (IVA del 21% incluido).

Estimación por anualidades (IVA incluido)	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
	3.398.171 €	3.568.083 €	3.746.487 €	3.933.812 €

En consecuencia, el presupuesto estimado del Acuerdo Marco asciende a la cifra de catorce millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y tres euros (14.646.553 €), IVA incluido, incluyendo todos los conceptos que componen una factura (el término de energía, el término de potencia, sobrecostos por excesos de potencia o energía reactiva, el impuesto eléctrico, el equipo de medida, etc.).

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, dicha cifra reseñada es meramente estimativa y no supone un compromiso de gasto por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; generando obligación de pago exclusivamente, los suministros efectivamente realizados.

2.1.1. Financiación con fondos externos:

SI: ☐

Porcentaje de cofinanciación:

%.

NO: ☒

2.2. Valor estimado incluyendo las posibles modificaciones: 15.735.966 € (IVA del 21% no incluido).

2.3. Prestación exenta de IVA: SI: ☐ NO: ☒

3. DURACIÓN/PLAZO DEL ACUERDO MARCO

3.1. Plazo de duración/ejecución del acuerdo marco: hasta el 31 de diciembre de 2023 Plazos parciales SI: ☐ NO: ☒

3.2. Prórroga: SI: ☐ NO: ☒

El plazo de los contratos derivados de este Acuerdo Marco será de un año. No obstante, el órgano de contratación se reserva el derecho de licitar contratos con una duración diferente en base a la coyuntura de los mercados relativa a precios, su evolución, modificaciones legislativas o reglamentarias que se consideren relevantes, etc. No obstante, la duración del último contrato derivado no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

4. NATURALEZA Y FORMA DE TRAMITACIÓN

4.1 Forma de tramitación: tramitación ordinaria, procedimiento abierto, por encima del umbral comunitario

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

5.1. Órgano de contratación: Director Gerente del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

5.2. Unidad gestora: Servicio de Infraestructuras del SNS-O

mail: serobras@navarra.es

Teléfono: 848428900

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Requisitos adicionales: SI: ☒ NO: ☐

La empresa licitadora deberá estar inscrita en el listado oficial de empresas comercializadores de energía eléctrica, según Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (artículo 46, apartado 4).

El licitador deberá presentar un documento acreditativo de que la empresa se encuentra incluida como empresa comercializadora de energía eléctrica en el listado oficial de empresas comercializadoras de energía eléctrica de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia referenciado en la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1. Solvencia económica y financiera:

a) Requisitos de solvencia económica y financiera:

Se exigirá que el volumen global de negocio en los 3 últimos años sea superior a 4.500.000 € por cada año, o superior a 13.500.000 € considerando la suma de los tres.

b) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración del volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referida a los TRES últimos ejercicios disponibles.

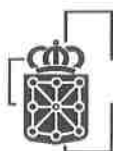
7.2. Solvencia técnica o profesional:

a) Requisitos de solvencia técnica o profesional:

Como solvencia técnica o profesional se exigirá que haya realizado el suministro de energía verde por un importe de 1.500.000 € cada año o 4.500.000 € en la suma de los tres últimos ejercicios disponibles.

b) Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La empresa licitadora deberá presentar uno o varios certificados acreditativos del origen de energía renovable de los suministros realizados hasta alcanzar el importe exigido en el apartado anterior. Los medios de acreditación serán los estipulados en el punto 12 de las prescripciones técnicas.



8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO MARCO

8.1. Dirección para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra: www.contrataciones.navarra.es..

8.2. Plazo de presentación de proposiciones: 30 días.

8.3. Plazo de vigencia de las ofertas: 3 meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones.

9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES PARA PARTICIPAR EN EL ACUERDO MARCO

9.1. Detalle del contenido del Sobre A "Documentación Administrativa": Además de los documentos indicados en la cláusula 9 del pliego:

a) Garantía provisional:

SI: ☐ Porcentaje: %.

NO: ☒

b) Otros documentos:

SI: ☒ NO: ☐

Documentación acreditativa de cumplir el requisito de capacidad requerido en el punto 6 de este cuadro de características.

9.2 Detalle del contenido del Sobre BC "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas":

La proposición económica para el primer contrato derivado se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo III, tomando como referencia el precio máximo de licitación fijado para el primer contrato derivado, conforme al apartado 13.5 del presente Cuadro de Características.

El precio ofertado se expresará en cifra global, y será el resultado de calcular la suma de los precios de cada tarifa de acceso y periodo, multiplicada por el consumo estimado para cada uno de ellos. En la oferta económica deberán aparecer los precios parciales y la cifra global, según el citado anexo.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

SI: ☒ NO: ☐

- MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

- **Presidente:**

- Titular: Patxi Esparza Sanchez, Director de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.

- Suplente 1: Fernando Balduz Ugarriza, Subdirector de Aprovisionamiento, Infraestructuras y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea.

- Suplente 2: Maika de Andrés Viege, Jefa del Servicio de Infraestructuras.

- **Vocales:**

- Titular: Oscar Araiztegui Ascunce, Ingeniero Técnico del Servicio de Infraestructuras.

- Suplente 1: Eduardo Aldaz Zudaire, Ingeniero Técnico del Servicio de Infraestructuras.

- Suplente 2: Daniel Hernandorena Largo, Ingeniero Técnico del Servicio de Infraestructuras.

- Titular: Argimiro Aldaba Redín, Jefe de Sección de Servicios Generales de Atención Primaria.

- Suplente 1: Marcos Garijo Urreaga, Jefe de Unidad de mantenimiento de Atención Primaria.

- Suplente 2: David Curiel Braco, Ingeniero técnico de Atención Primaria.

- Titular: Pilar Colom Beltrán, Interventora delegada en el Departamento de Salud.

- Suplente 1: Helena Rabal Etxeberria, Interventora delegada en el Departamento de Salud.

- **Vocal Secretario/a:**

- Titular: Maite Tellechea Olaiz, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico del SNS-O

- Suplente 1: Maria José Álvarez Los Arcos, Jefa de Sección de Asistencia Jurídica a la Gestión de los Recursos

- Suplente 2: Mercedes Zapata Vázquez de Prada, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico del SNS-O.

- **Representante de la Junta de Contratación Pública de Navarra**

- Titular: Martín Orradre Artieda

- Suplente 1: Gonzalo Pérez Remondegui

11. SELECCIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO MARCO

11.1. Admisión de las proposiciones y propuesta de selección

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa (sobre A) y a valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las empresas para ser seleccionadas para formar parte del presente Acuerdo Marco.

11.2. Criterios de selección de los licitadores participantes en el Acuerdo Marco

Resultarán seleccionados para el Acuerdo Marco las empresas que presenten correctamente la documentación administrativa (Sobre A) exigida en las cláusulas 6 y 9 del pliego y concordantes de este Cuadro de características.

12. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Según lo establecido en la cláusula 12 del pliego regulador.

13. CONTRATOS DERIVADOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

13.1 Invitación a presentar oferta para los contratos derivados:

Para cada contrato la Unidad gestora del contrato enviará a las empresas seleccionadas, con antelación suficiente, una invitación a participar en la licitación de un contrato derivado, solicitándoles su oferta económica para el periodo que se determine en la invitación. La invitación se realizará a través de la plataforma electrónica PLENA, y en ella se facilitarán los siguientes documentos:

- ☐ Los Puntos de Suministro a los que afecta.
- ☐ Consumos estimados.
- ☐ Precios orientativos por tarifa y periodo.
- ☐ El plazo de suministro.
- ☐ Las especificaciones técnicas que proceda.
- ☐ El importe máximo estimado de las ofertas.
- ☐ El plazo de presentación de ofertas.

Para el primer contrato derivado no se enviará invitación expresa, ya que cada licitador acompañará a su solicitud de participación en el acuerdo marco la oferta para este contrato.

13.2. Presentación de la proposición económica

En la invitación enviada a los licitadores seleccionados se indicará el plazo en el que deberán presentar su propuesta económica, según el modelo establecido en el Anexo III, a través de la plataforma de licitación electrónica.

13.3. Criterios de adjudicación:

Por el carácter particular de este suministro se considera como criterio de adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo marco exclusivamente el precio. A este efecto, se considerará sólo el precio global, pudiendo los licitadores superar los precios orientativos de una o varias tarifas, siempre que no se supere el importe máximo de licitación.

13.4 Puntuación mínima por debajo de la cual se excluye la oferta: SI: ☐ (Indicar puntuación)

No ☒

13.5. Precio máximo de licitación :

En cada invitación a participar en una licitación de un contrato derivado se indicará el importe máximo de licitación.

Para el primer contrato derivado (año 2020) el importe máximo de licitación es: 1.880.815,98 euros (IVA excluido).



En el precio máximo de licitación solo se tiene en cuenta el coste de la energía activa.

13.6 Criterios para considerar una oferta anormalmente baja:

- ☒ Por referencia al precio máximo de licitación. Porcentaje: 30 %.
- ☐ Por referencia al resto de ofertas presentadas. Relación:

14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: El acto de apertura de las ofertas se anunciará con al menos tres días de antelación en el Portal de Contratación de Navarra y se realizará en acto interno de la mesa de contratación.

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Además de la indicada en la cláusula 15 del Pliego,

SI: ☐ NO: ☒

16. ADJUDICACIÓN

Plazo máximo de adjudicación: 1 mes desde la apertura del sobre BC.

17. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN ADEMÁS DE LA INDICADA EN LA CLÁUSULA 17 DEL PLIEGO

17.1. Garantía definitiva:

SI: ☒ Importe: 120.000 € para cada contrato derivado anual, o proporcionalmente al periodo adjudicado.

NO: ☐.

Se establece la garantía definitiva para responder ante la obligación del adjudicatario de suministrar energía eléctrica procedente al 100 % de fuentes de energía renovables. Si se incumpliera dicha prescripción, se procederá a la aplicación de las penalidades contempladas en el apartado 19.5 del pliego regulador y de su cuadro de características.

17.2. Otros documentos: SI: ☒ No: ☐

Según modelo del Anexo IX:

- Designación del gestor comercial personalizado.
- Designación del sustituto del gestor comercial, cuando el éste no pueda atendernos
- Teléfono de atención permanente.

18. FORMALIZACIÓN: en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo de suspensión.

19. EJECUCIÓN

19.1. Condiciones generales de ejecución: añadidas a las señaladas en el apartado 19.1 del pliego regulador:

SI: ☐ NO: ☒

19.2 Condiciones especiales de ejecución:

- Toda la energía suministrada en virtud del presente contrato procederá de fuentes de energía renovables. La acreditación de dicha condición se efectuará según lo indicado en el apartado 12 de las prescripciones técnicas "Acreditación de energía verde".
- En todas las comunicaciones y documentación que se genere entre la empresa adjudicataria y el Servicio Navarro de Salud como consecuencia de la ejecución del contrato, se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista.

19.3. Abono del precio del contrato:

19.3.1 Determinación Final de Precios

Una vez resuelto el proceso de adjudicación, la empresa seleccionada procederá a la confección de una tabla de precios finales que pondrá a disposición de la Unidad Gestora, con objeto de que ésta, firmando el documento que los recoja, muestre su conformidad y se pueda proceder a la formalización del contrato. Esta tabla recogerá los precios de los términos de potencia y energía, desglosados de forma que se refleje:

-La parte del precio debida a las tarifas de acceso en vigor.

- La parte del precio obtenido como consecuencia del procedimiento establecido.
- El precio tras la aplicación a la suma de los anteriores del Impuesto Eléctrico.
- El precio tras la aplicación al anterior del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los anteriores conceptos no incluidos en la valoración de la licitación están sujetos a las variaciones que se produzcan en el marco reglamentario correspondiente, por lo que cada vez se produzca una modificación, el adjudicatario deberá actualizar la tabla de determinación final de precios.

19.3.2 Regulación de la Forma de Pago

El SNS-O procederá al abono de las facturas mensuales emitidas en el plazo máximo de sesenta días naturales desde su recepción. Este plazo quedará sin efecto en caso de que la facturación emitida no se ajuste a lo regulado por el presente pliego.

La presentación de facturas queda recogida en las prescripciones técnicas de este pliego regulador.

19.4. Revisión de precios:

SI: ☐ Fórmula o índice: NO: ☒

Los precios ofertados en el proceso de licitación no serán objeto de revisión. Dichos precios serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia de los contratos derivados, excepto si con ocasión del desarrollo reglamentario de la Ley del Sector Eléctrico se produjeran modificaciones o cambios reglamentarios que afecten a los componentes regulados del precio establecidos por la Administración Pública, como pueden ser las tarifas de acceso, los pagos por capacidad, los coeficientes de pérdidas para elevar la energía a barras de central u otros conceptos que puedan ser establecidos.

Estas variaciones de los componentes regulados del precio de la energía eléctrica serán inmediatamente trasladadas tanto al alza como a la baja, a los precios que resultaron del proceso de licitación expuesto.

En cualquier caso, el adjudicatario se obliga a comunicar al SNS-O estas modificaciones, antes de la emisión de las facturas afectadas, procediendo a la formación de los nuevos precios conforme a la cláusula 19.3.1, y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

19.5. Penalidades:

Además de las establecidas en la cláusula 19.5.2 del Pliego, otras faltas específicas: SI: ☒ NO: ☐

Se considerará incumplimiento leve:

- No remitir mensualmente al contratante el detalle de la energía consumida, a partir de 20 días de demora.
- Demoras en la tramitación de los cambios de titularidad, a partir de 10 días desde la petición expresa de la unidad gestora.
- Demora en la tramitación de cambios administrativos, a partir de 10 días desde la petición y entrega de la documentación al adjudicatario
- Demora en la tramitación de reclamaciones a la comercializadora, a partir de 10 días desde la petición.

Se considerará incumplimiento grave:

- Funcionamiento incorrecto de los contadores o dispositivos análogos de lectura de consumo.
- Interrumpir el suministro de energía eléctrica durante al menos una hora.
- Subcontratar los servicios comprendidos en el objeto de este contrato a un tercero, sin la previa comunicación al contratante.
- Demoras en la tramitación de cambios de titularidad y/o administrativos, y tramitaciones de reclamaciones a la comercializadora, a partir de una demora de 30 días.

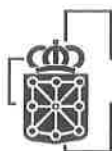
Se considerará incumplimiento muy grave:

- Interrumpir el suministro de energía eléctrica durante más de una hora
- Falsear los documentos que permitan concurrir al presente procedimiento de contratación
- Suministrar energía eléctrica que carezca de naturaleza renovable.
- Demoras reiteradas en la tramitación de cambios de titularidad y/o administrativos, y tramitaciones de reclamaciones a la comercializadora, a partir de 30 días

(Se exige al adjudicatario realizar las gestiones ante las distribuidoras para cada tipo de actuación, no se exige al adjudicatario responsabilizarse por los retrasos de las distribuidoras).

Sanciones por incumplimiento de plazos, distintas a las previstas en la cláusula 19.5.3 del Pliego.

SI: ☐ Penalidad diaria: NO: ☒.



19.6. Ficheros de datos a usar por adjudicatario: SI: ☐ NO: ☒.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

20.1. Modificación por causas específicas (art. 114.3.b LFCP): SI: ☒ NO: ☐.

20.1.1. Supuestos y alcance de las modificaciones:

Se podrá modificar este contrato por los siguientes motivos:

- la variación y adaptación de las potencias y tarifas a los consumos reales de los centros del SNS-O,
- Por inclusión de centros de nueva creación.
- Por la baja de centros que ya no precisen suministro.

20.1.2. Trámites adicionales: No requerirá trámites adicionales, salvo la indicación expresa del órgano gestor del contrato.

20.1.3. Porcentaje del importe de adjudicación al que como máximo puede afectar: 20%.

20.2. Posibilidad de aumento de unidades a suministrar (art. 144.1 LFCP): SI: ☒ NO: ☐ Porcentaje máximo: 10%

21. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

21.1. Admisión de la subcontratación de prestaciones accesorias:

SI: ☒ NO: ☐

21.2. Obligación de subcontratación con empresas del artículo 36

SI ☐

A Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro ☐

A Centros Especiales de Empleo de iniciativa social ☐

A Empresas de Inserción ☐

NO: ☒

21.3. Admisión de la cesión

SI: ☐ NO: ☒.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INVALIDEZ

Causas específicas:

SI: ☒ NO: ☐

El contrato derivado podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- La declaración judicial de estar en concurso de acreedores.
- La falta de abono de las cantidades que correspondan a la empresa distribuidora por parte del adjudicatario.
- El mutuo acuerdo entre el Servicio Navarro de Salud Osasunbidea y la empresa seleccionada.
- Otros incumplimientos de las obligaciones determinadas por la legislación vigente en materia energética.

23. PLAZO DE GARANTÍA

SI: ☐ Duración: . NO: ☒ Justificación.

No se establece un plazo de garantía debido a que el suministro de energía eléctrica es puntual y su consumo es inmediato, no obstante, se establece la necesidad de constituir una garantía frente a los incumplimientos establecidos en el punto 19.5 del presente cuadro de

características y del pliego regulador.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos parciales o en el final total o, en su caso, de la garantía definitiva.

Debido a que la acreditación del origen de energía renovable no pueda realizarse hasta la publicación del informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, será necesario mantener las garantías hasta la acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución.

24 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las prescripciones técnicas se detallan en el Anexo VIII

RELACIÓN DE ANEXOS:

Anexo I. HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA LICITADORA

Anexo II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Anexo III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Anexo IV: INSTRUCCIONES PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

Anexo V: DIRECTORIO DE CENTROS

Anexo VI: CONSUMOS REALIZADOS EN 2018

Anexo VII: TABLA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Anexo VIII: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Anexo IX: MODELO DESIGNACIÓN DE GESTOR DEL CONTRATO



PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO
2. PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO Y VALOR ESTIMADO
3. DURACIÓN/PLAZO DEL ACUERDO MARCO
4. NATURALEZA Y FORMA DE TRAMITACIÓN

II. ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DE LOS CONTRATOS
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

III. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO MARCO
9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES PARA PARTICIPAR EN EL ACUERDO MARCO

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

10. MESA DE CONTRATACIÓN
11. SELECCIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO MARCO
12. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y FORMALIZACIÓN

13. INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA A UN CONTRATO DERIVADO, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
16. ADJUDICACIÓN
17. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN
18. FORMALIZACIÓN

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. EJECUCIÓN
20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
21. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
23. PLAZO DE GARANTÍA
24. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
25. RÉGIMEN JURÍDICO
26. RECURSOS Y RECLAMACIONES



I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

A) Objeto

El acuerdo marco que se rige por el presente pliego regulador tiene por objeto el previsto en el apartado 1.1.a) del Cuadro de Características del Contrato (en adelante, Cuadro de Características).

El código CPV que corresponde a dicho acuerdo marco es el referido en el apartado 1.2 del Cuadro de Características.

Si el acuerdo marco está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a ellos de acuerdo con lo que se establezca en el apartado 1.3 del Cuadro de Características, indicando, en su caso, para cada uno, el CPV correspondiente.

Si el acuerdo marco está dividido en lotes, los licitadores que opten a cualquiera de ellos deberán optar a todos los suministros que componen cada lote.

En caso de que se admitan o exijan variantes, sólo podrán efectuarse sobre los elementos y en las condiciones que se señalen en el apartado 1.4 del Cuadro de Características.

En caso de que se admita oferta integradora, sólo podrá efectuarse conforme a lo previsto en el apartado 1.5 del Cuadro de Características.

B) Reserva

La participación en este procedimiento de contratación o para licitar a alguno/s de los lotes indicados está reservada a las entidades establecidas en el apartado 1.1.b) del Cuadro de Características cuando así se indique en el mismo, al amparo del artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

2. PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

2.1. Presupuesto del Acuerdo Marco

El presupuesto del Acuerdo Marco (IVA incluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado 2.1 del Cuadro de Características. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se estará al importe señalado para cada lote en dicho apartado.

Cuando el contrato esté financiado por alguna otra entidad, pública o privada, se recogerá en el apartado 2.1.1 del Cuadro de Características dicha circunstancia.

2.2. Valor estimado del Acuerdo Marco

El valor estimado del contrato, que incluye el importe máximo de licitación, las posibles prórrogas, cualquier forma de opción eventual, el importe de las modificaciones del contrato

y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, asciende a la cantidad expresada en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

3. DURACIÓN/PLAZO DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración/ejecución del acuerdo marco, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado 3.1 del Cuadro de Características, y comenzará a contarse a partir de su formalización o desde la fecha que se indique en el documento contractual.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado si así se indica en el apartado 3.2 del Cuadro de Características, por el/los periodo/s que se establezca/n y previo acuerdo entre las partes, hasta la fecha señalada en el mismo.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, en los contratos de suministro de prestación sucesiva, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este supuesto, la prórroga tendrá carácter obligatorio para el contratista.

4. NATURALEZA Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El acuerdo marco tiene naturaleza administrativa, y los contratos que se adjudiquen al amparo del mismo serán contratos de suministro.

El expediente se tramitará mediante la forma prevista en el apartado 4.1 del Cuadro de Características.

En el caso de que la tramitación del expediente sea anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

II. ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación y la unidad gestora del contrato son los señalados en los apartados 5.1 y 5.2 del Cuadro de Características.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1. Aptitud y capacidad

Podrán contratar con el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, y no estén incursas en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP, ni se hallen en una situación de conflicto de intereses.

Si hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato alguna o algunas empresas, por sí o mediante unión temporal de empresarios, se comunicará a través del Portal de Contratación cuál ha sido la participación de dichas empresas y la misma información a que tuvieron acceso quienes participaron.

6.2. Licitadores en participación

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, que quedarán obligados solidariamente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

También podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas, sin que sea necesaria la constitución en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos mínimos de solvencia que se exigen para la celebración del contrato son los que se especifican en los apartados 7.1.a y 7.2.a del Cuadro de Características.

III. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO MARCO

8.1. Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, salvo en el caso de que se admitan o exijan variantes o se admita la posibilidad de presentar ofertas integradoras. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de que se trata.

Los interesados podrán solicitar las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas en el plazo de tres días, hasta 6 días naturales antes de la

fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta 9 días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las solicitudes y las respuestas se efectuarán de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.

8.2. Lugar y plazo de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, al que se accede a través de la dirección indicada en el apartado 8.1 del Cuadro de Características, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será el indicado en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión. En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

8.3. Plazo de vigencia de las ofertas

El plazo de vigencia de las ofertas de los licitadores será el que se indique en el apartado 8.3 del Cuadro de Características. En el caso de que no se indique, dicho plazo será de 3 meses.

8.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar, si procede, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES PARA PARTICIPAR EN EL ACUERDO MARCO

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los siguientes: doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip y, como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá los siguientes sobres:

Sobre A-“Documentación Administrativa”

Sobre BC-“Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el Sobre C o en el Sobre BC.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A- “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, y a efectos de la reclamación en materia de contratación pública, y persona de contacto, conforme al modelo que figura como anexo a este pliego (ver relación de anexos).

b) Declaración responsable del licitador conforme al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) vigente, cumplimentado por persona debidamente apoderada. Las instrucciones para su cumplimentación se recogen en documento anexo a este pliego (ver relación de anexos).

c) Documento de participación conjunta o de compromiso de constituirse en UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada representación.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios

d) Resguardo de haber constituido garantía provisional, en el caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del contrato, lo haya dispuesto el apartado 9.1.a) del Cuadro de Características. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 17 de este pliego.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

f) Otros documentos que, en su caso, se indiquen en el citado apartado 9.1.b) del Cuadro de Características.

SOBRE BC “PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como anexo (ver relación de anexos), y la oferta que se presente en relación con los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado 2.3 del Cuadro de Características.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y FORMALIZACIÓN

10. MESA DE CONTRATACIÓN

Si así se indica en el apartado 10 del Cuadro de Características, la Mesa de Contratación estará compuesta por las personas allí indicadas, tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado en la LFCP, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc., lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

11. SELECCIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO MARCO

11.1 Admisión de las proposiciones y propuesta de selección.

La selección de licitadores en el acuerdo marco se realizará por el procedimiento establecido en el apartado 11.1 del Cuadro de Características.

11.2 Criterios de selección de los licitadores participantes en el Acuerdo Marco

Para la selección de empresas participantes en el Acuerdo Marco se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado 11.2 del Cuadro de Características.

11.3. Apertura del Sobre A “Documentación administrativa”

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo que será como mínimo de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

11.4. Apertura del sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación, tendrá lugar, en acto interno, la apertura del Sobre C (o del BC si solo hubiera dos sobres).

12. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas que van a formar parte del Acuerdo Marco en el plazo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En la misma Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se designarán las empresas seleccionadas para participar en el Acuerdo Marco y se adjudicará el contrato derivado correspondiente al primer periodo del presente Acuerdo Marco, según el procedimiento descrito en el capítulo siguiente.

Tanto la selección como el primer contrato derivado se formalizarán en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión.

V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

13. CONTRATOS DERIVADOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

La oferta correspondiente al primer contrato derivado será presentada junto con la solicitud de participación en el Acuerdo Marco. Para el resto de contratos derivados el órgano gestor enviará una invitación.

13.1. Invitación

Una vez suscrito el Acuerdo Marco con las empresas seleccionadas, la unidad gestora solicitará a todas las empresas integrantes del Acuerdo Marco, por medio de la correspondiente invitación realizada a través de medios electrónicos, una oferta para los contratos objeto de la licitación.

13.2. Presentación de la proposición técnica/económica

En el plazo indicado en la invitación enviada a los licitadores seleccionados, deberán presentar su propuesta técnica-económica, a través de la plataforma de licitación electrónica.

13.3 Criterios de adjudicación de los contratos derivados

Para la adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado 13.3 del Cuadro de Características.

13.4. Puntuación mínima por debajo de la cual se excluye la oferta

Si así lo dispone el apartado 13.4 del Cuadro de Características, se establece la puntuación que figura en el mismo como puntuación mínima exigible en el apartado correspondiente a la oferta técnica. Las ofertas que no superen dicha puntuación serán excluidas, entendiéndose que el licitador no cumple los requisitos mínimos exigibles para la ejecución del contrato.

13.5 Precio máximo de licitación

El precio máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado 13.5 del Cuadro de Características. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se estará al importe señalado para cada lote en dicho apartado.

Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

13.6 Criterios para considerar una oferta anormalmente baja

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja, por referencia al precio de licitación o al resto de ofertas presentadas, conforme a lo indicado en el apartado 13.6 del Cuadro de Características.

13.7 Criterios de desempate

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, en su defecto o persistiendo el empate, el reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

A estos efectos, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de “Igualdad en la Empresa” previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

14.1 Apertura del sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación, tendrá lugar, en acto interno, la apertura del Sobre C (o del BC si solo hubiera dos sobres).

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7

días naturales desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia, presentando la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica:

1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si los licitadores son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.6. Otros requisitos de capacidad: En el caso de que se exijan requisitos adicionales de capacidad, se estará a lo dispuesto en el apartado 6 del Cuadro de Características.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, si es referida al ejercicio corriente, o, en otro caso, último recibo, o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de su abono.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

2.3. Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.

(http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra).

3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: conforme a lo recogido en los apartados 7.1.b y 7.2.b del Cuadro de Características.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados 7.1.b y 7.2.b del Cuadro de Características, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LFCP.

16. ADJUDICACIÓN

16.1. Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en favor de la oferta con la mejor calidad precio, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula relativa a los criterios de adjudicación.

16.2. Plazo de adjudicación

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo establecido en el apartado 16 del Cuadro de Características.

16.3. Suspensión de la eficacia de la adjudicación y perfección del contrato

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la LFCP.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

17. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Los adjudicatarios deberán presentar, si así se recoge en el apartado 15 del Cuadro de Características, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro del plazo que se indique en el apartado 16 del Cuadro de Características, la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado 17.1 del Cuadro de Características. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la LFCP. En documento anexo a este pliego se incluyen instrucciones para constituir la garantía en metálico o mediante aval bancario (ver relación de anexos).

b) Si los adjudicatarios son varios licitadores con compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.

c) Los documentos que, en su caso, se señalen en el apartado 17.2 del Cuadro de Características.

18. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo que se indique en el apartado 18 del Cuadro de Características, a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. EJECUCIÓN

19.1 Condiciones generales de ejecución

Las condiciones generales de ejecución serán las que, en su caso, consten en el apartado 19.1 del Cuadro de Características y, además, las que se indican a continuación.

La prestación objeto del contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en su oferta, las cláusulas administrativas y técnicas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro, de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona que ejerza como interlocutor único ante el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del suministro, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro del servicio), el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, con independencia de otras medidas previstas en estos pliegos, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, serán descontados del precio a pagar al contratista.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

19.2. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución, serán las que consten en el apartado 19.2 del Cuadro de Características.

19.3. Abono del precio del contrato

El contratista solamente tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se realizará según se indica en el apartado 19.3 del Cuadro de Características, previa presentación de la correspondiente factura, correctamente emitida, a través del Departamento competente en materia de Hacienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebra en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la LFCP hasta su corrección.

Asimismo, si así se establece en dicho apartado el pago del precio podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el precio de licitación. En tal caso, la entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación en el mismo procedimiento que se siga para la adjudicación del contrato de suministro.

19.4. Revisión de precios

No existirá revisión de precios, salvo en el caso, excepcional, en que se haya exigido una inversión cuyo período de recuperación sea igual o superior a cinco años, en cuyo caso se utilizará el índice o fórmula que figure en el apartado 19.4 del Cuadro de Características.

19.5. Penalidades.

19.5.1. Imposición de penalidades.

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio conforme a la legislación aplicable.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia, atendiendo, en todo caso, al principio de proporcionalidad. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del art. 66 LFCP tendrán carácter muy grave.

19.5.2. Faltas penalizables.

Las faltas cometidas por el contratista por motivos distintos al incumplimiento de plazos se clasificarán de la siguiente manera:

A) Faltas leves: Se considerarán faltas leves las señaladas en el apartado 19.5 del Cuadro de Características, en su caso, y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

B) Faltas graves: Se considerarán faltas graves las señaladas en el apartado 19.5 b) del Cuadro de Características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

C) Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las señaladas en el apartado 19.5 c) del Cuadro de Características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

19.5.3. Cuantía de las penalidades.

a) Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o las penalidades previstas en el apartado 19.5.2 del Cuadro de Características o, en su defecto, penalidades diarias en proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

b) El resto de incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 LFCP y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos parciales o en el final total o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

19.6. Tratamiento de datos.

1. Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal sólo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del SNS-O o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o los Estados miembros, informará inmediatamente al SNS-O.



Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del servicio; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el SNS-O o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.
- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.
- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- Copias de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario existirá un procedimiento normalizado que garantizará

la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.

- La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al SNS-O.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o a terceros.

2. Tratamientos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Si en este contrato es necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal y clínico, en propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, contenidos en soportes informáticos o en papel, que se relacionan en el apartado 17.6 del Cuadro de Características, en relación con estos datos el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

3. Cesión de datos al adjudicatario.

Si para la ejecución del contrato el adjudicatario, en aplicación de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, debe tener una historia clínica referida al conjunto de datos de salud y pruebas de los diferentes procesos asistenciales realizados a los pacientes, adquiere la condición de Responsable del Tratamiento respecto de sus historias clínicas.

Como Responsable de Tratamiento de historias clínicas, el adjudicatario deberá observar las disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de integración de la historia clínica, usos, accesos y conservación de la misma, aplicando las medidas de seguridad de nivel alto de los datos personales tratados en los términos exigidos en la citada normativa y está obligado a establecer el procedimiento para el ejercicio de los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de los pacientes en lo referente a datos y pruebas contenidas en sus historias clínicas.

4. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario

deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte del Servicio de Sistemas de la Información Sanitaria del Departamento de Salud.

5. Subcontratación.

En los casos en que este Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

6. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato. Así mismo, entregará los datos de carácter personal y clínico, originados como consecuencia de la asistencia prestada a los pacientes, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siguiendo las citadas instrucciones.

7. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para conocer la legitimidad de los accesos a las historias clínicas de los pacientes.

8. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

- puede contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto en la siguiente dirección: dpd@navarra.es;

- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;

- que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;

- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se apruebe la recepción del contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;

- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

9. Derechos de los titulares de los datos.

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el SNS-O, el adjudicatario se compromete a asistir al SNS-O en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo por correo electrónico al SNS-O, de forma inmediata y sin dilación.

19.7. Otras obligaciones.

19.7.1. Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

19.7.2. Obligaciones de transparencia.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el SNS-O de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El SNS-O podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por periodos de quince días hasta el cumplimiento.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones que, en su caso, se contemplen en el apartado 20.1 del Cuadro de

características, de conformidad con lo previsto en el artículo 114.3.b) de la LFCP, así como las debidas a circunstancias imprevisibles y cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme a los artículos 114.3.a) y c) de la LFCP, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la LFCP.

El órgano de contratación, siempre que se haya computado en el valor estimado del contrato, podrá igualmente hacer uso de la facultad de variar el número de unidades realmente suministradas sobre las previstas en el contrato inicial, hasta el porcentaje indicado en el apartado 20 del Cuadro de características, sin que pueda el incremento de gasto exceder del 10 % del importe de adjudicación, incluyéndose en las certificaciones en los términos previstos en el artículo 144.1 LFCP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

21. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP.

En otro caso, y cuando así se prevea en el apartado 21 del Cuadro de Características, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCP.

Se deberán subcontratar con entidades de carácter social previstas en el artículo 36 de la LFCP los servicios accesorios que, en su caso, se señalen en el apartado 21.2 del Cuadro de Características.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1 b) de la LFCP y en los supuestos previstos en el apartado 21 del Cuadro de Características, siempre que se haya ejecutado al menos un 20 % de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación. El documento de formalización de la cesión así como los documentos que acrediten la solvencia del cesionario deberá ser comunicado al Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea. En tanto no se haya producido dicha comunicación, el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea no contraerá ninguna obligación con el cesionario.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22.1 Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la totalidad de su objeto.

22.2 Causas de resolución.

Podrán ser causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 224 de la LFCP, así como las señaladas en el apartado 22 del Cuadro de Características y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

23. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos años, salvo que el licitador hubiera ofertado uno superior, y comenzará a contar desde la fecha de recepción. Podrá exceptuarse el plazo de garantía en el caso de que así lo contemple el apartado 23 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las unidades recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido el plazo de garantía indicado sin que se haya formalizado ningún reparo u objeción por parte del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiera constituido.

24. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se detallan en el Anexo VIII.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este pliego y su Cuadro de Características, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta

técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

26. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, estos pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación, así como por las organizaciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.



ANEXO I
HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA LICITADORA

(a incluir en el Sobre A “Documentación administrativa”)

Don/Doña:
con DNI número:
con domicilio en:
en nombre propio o en representación de la licitadora (*táchese lo que no proceda*):
con NIF:
con domicilio en:

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D./D^a:
....., DNI:, en la siguiente
dirección electrónica única:

Dirección de correo electrónico (e-mail):.....



Lugar, fecha y firma

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “pliego y documentación complementaria”
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-, VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignent en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación

Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando el contrato esté dividido en lotes y los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse un documento por cada uno de los lotes a los que se presente oferta. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la empresa presente o pretenda presentar oferta, se cumplimentará un solo documento para todos ellos.

Cuando concurra a la licitación en participación o agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que participen o constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. L. L.', located on the left side of the page.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A incluir en el Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

D/Dña. con DNI y domicilio en calle, actuando en nombre propio o en representación de la empresa (táchese lo que no proceda) con NIF y domicilio en calle teléfono....., acepta incondicionalmente las cláusulas del presente pliego y se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad, que a continuación se indica:

Importe ofertado (IVA excluido):

El importe global resulta de aplicar a los consumos estimados los siguientes importes por tarifa de acceso y periodo horario:



PRECIOS 2020 (c€/Kwh.)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A						
2.1A						
2.1DHA						
3.0A						
3.1A						
6.1A						
6.2						

- Dicha tabla se adaptara a la circular 3/2020 de la CNMC, de 15 de enero de 2020

En caso de discrepancia entre el importe ofertado y el realmente obtenido de los precios parciales de cada tarifa y periodo, prevalecerán los precios desglosados, considerando a efectos de valoración de la oferta el resultado obtenido de aplicar los precios parciales ofertados.

lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

Instrucciones para constituir la garantía mediante AVAL BANCARIO:

Los impresos e instrucciones para la formalización del Aval están disponibles en la dirección: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

El Aval se depositará en la Sección de Tesorería del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y le entregarán dos resguardos del depósito (uno para 'el depositante' y otro para 'el centro gestor').

Entregar el ejemplar del depósito 'para el centro gestor' en el Servicio de (PONER NOMBRE DE UNIDAD GESTORA).

Para constituir la garantía en METALICO:

Entrar en la siguiente dirección de Internet, eligiendo el modelo que proceda:

Persona jurídica:

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900011101>

Persona física:

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900012101>

Personas extranjeras:

<https://hacienda.navarra.es/IngresosNoTributarios/frm705.aspx?cn=1900013101>

Nos encontramos con la Carta de Pago (705), para cumplimentar datos.

Después de cumplimentar el impreso, CLICAR en 'ENVIAR' y se generará la carta de pago, visualizando en pantalla el número de carta de pago presentada con éxito.

Para el pago:

Si desea realizar el pago en metálico personalmente en su entidad financiera, pulsar 'IMPRIMIR' obteniendo la carta de pago por triplicado, para su presentación y abono en la citada entidad.

Si desea realizar el pago de forma Telemática, y su empresa puede hacerlo (se requiere certificado de identidad CERES) pulsar 'PAGAR TELEMÁTICAMENTE'.

Comunicar al Servicio de (PONER NOMBRE DE UNIDAD GESTORA) que ha realizado el ingreso de forma telemática ó entregar el resguardo del banco en dicho Servicio

ANEXO V
DIRECTORIO DE CENTROS

CUPS	Organismo	Localidad	CP	Dirección	Tensión	TA	P1	P2	P3
ES 0021 0000 0668 1517 NZ	SALUD MENTAL	PAMPLONA	31008	CL ERMITAGAÑA 20 BA 3 (SOC)	1x220	2.0A	3,3		
ES 0021 0000 0659 8809 GZ	ATENCION PRIMARIA	EZCAROZ	31690	CL MAYOR 0 BA 1	3x380/220	2.0A	6,9		
ES 0021 0000 0679 3281 HK	ATENCION PRIMARIA	TAFALLA	31300	CL SAN MARTIN UNX 11 BA 1 (SOC)	3x380/220	2.0A	6,6		
ES 0165 0031 5000 4102 RP	ATENCION PRIMARIA	ISABA	31417	CL BORMAPEA 4 BA 1	1x220	2.0A	6,6		
ES 00210000 0655 4869 AG	ATENCION PRIMARIA	ORONÓZ MUGAIRE	31720	AV- Martín URRUTIA, 57 2º	1X230	2.0A	6,9		
ES 0021 0000 1766 3724 LC	ATENCION PRIMARIA	TAFALLA	31300	CL. SAN PEDRO, 11		2.0A	6,9		
ES 0021 0000 1716 0834 MW	ATENCION PRIMARIA	PERALTA	31350	AVDA LA PAZ 35 (SOC)	3x400/230	2.0A	6,93		
ES 0021 0000 0653 5085 VT	ATENCION PRIMARIA	AOIZ	31430	CL DOMINGO ELIZONDO 10 BA 1	3x380/220	2.0A	9,9		
ES 0021 0000 0655 8292 ZT	ATENCION PRIMARIA	BURGUETE	31640	AV LARRAÑETAS 21 BA 1	3x380/220	2.0A	9,9		
ES 0021 0000 0673 3865 BZ	COMPLEJO HOSPITALARIO	PAMPLONA	31004	CL SAN FERMÍN 29 BA 1 (SOC)	3x400/230	2.0A	9,9		
ES 0021 0000 0684 8876 KW	ATENCION PRIMARIA	IRURTZUN	31860	PZ FUEROS 0 BA 3	3x380/220	2.0A	9,9		
ES 0123 0000 0113 0035 KB	ÁREA DE SALUD DE ESTELLA	LOS ARCOS	31210	CL DEL PESO 4	3x400/230	2.0A	9,9		
ES 0194 0000 0001 0215 MH	ÁREA DE SALUD DE ESTELLA	ANCÍN	31281	CL MAYOR 19	3x400/230	2.0A	9,9		
ES 0021 0000 0685 1636 AW	ATENCION PRIMARIA	ORKOIEN	31160	CR ETXAPEA 8 BA 1	3x380/220	2.0A	9,9		
ES 0021 0000 0662 7798 IT	ATENCION PRIMARIA	LARRAGA	31251	CL CAÑADA REAL 2 BA 1	3x380/220	2.0A	9,9		
ES 0021 0000 0662 2029WG	ATENCION PRIMARIA	HUARTE	31620	CL ZARRAONDOA 1 BA 1	3x380/220	2.0A	9,9		
ES 0021 0000 0665 5715 VH	ATENCION PRIMARIA	OLITE	31390	CL RUA ALCALDE MAILLATA 9 BA 1	3x380/220	2.1A	11		
ES 0021 0000 0668 1518 NS	SALUD MENTAL	PAMPLONA	31008	CL ERMITAGAÑA 20 BA 1	1x220	2.1A	11		
ES 0021 0000 0659 5629GP	ATENCION PRIMARIA	NOAIN	31110	CL NAVARRA 13 BA 2	3x380/220	2.1A	13		



CUPS	Organismo	Localidad	CP	Dirección	Tensión	TA	P1	P2	P3
ES 0021 0000 0652 6804 RE	ÁREA DE SALUD DE ESTELLA	ALLO	31262	CR LERÍN 29 BA 1	3x400/230	2.1A	13,2		
ES 0021 0000 0662 8923 WK	ATENCION PRIMARIA	LEITZA	31880	CL OKILLIN 21 BA 1	3x400/230	2.1A	13,2		
ES 0021 0000 0663 2497 CF	ATENCION PRIMARIA	LESAKA	31770	CL ANTOIU 36 BA 1	3x380/220	2.1A	13,2		
ES 0021 0000 0682 8605 JV	ATENCION PRIMARIA	VILLAVA	31610	PZ MIGUEL INDURAIN 0 BA 1	3x380/220	2.1A	13,2		
ES 0021 0000 0677 3302 RY	ATENCION PRIMARIA	PUENTE LA REINA	31100	CL SAN PEDRO 20 BA 1	1x220	2.1A	13,86		
ES 0021 0000 0682 1647 XM	ÁREA DE SALUD DE ESTELLA	VIANA	31230	CL EL HOYO 2 BA 2	3x400/230	2.1A	14		
ES 0021 0000 0670 3017 GD	SALUD MENTAL	PAMPLONA	31015	CL MAGDALENA 1 BA 3	3x380/220	2.1A	14,5		
ES 0021 0000 0659 1616 JC	ATENCION PRIMARIA	ETXARRIARANATZ	31820	CL LARRAINETA 2 BA 1	3x380/220	2.1A	15		
ES 0021 0000 0667 5551 YM	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31001	CL COMPAÑIA 8 BA 4 (SOC)	3x380/220	2.1A	15	P2	
ES 0021 0000 0678 4895 EF	ATENCION PRIMARIA	SANTESTEBAN	31740	CR LEITZA 9 BA 1	3x380/220	2.1DHA	13,2	13,2	P3
ES 00210000 06539215 NJ	ATENCION PRIMARIA	MUTILVA	31192	AV.PAMPLONA, 4 BA 1	3x400/230	3.0A	15,1	15,1	15,1
ES 0021 0000 0681 4874 ZV	ATENCION PRIMARIA	LARRAINITZAR	31797	CL SAN PEDRO 2 BA 2	3x380/220	3.0A	15,1	15,1	15,1
ES 0021 0000 2033 4691 KC	ATENCION PRIMARIA	NOAIN	31110	POL.NOAIN-ESQUIROZ, 23	3x400/230	3.0A	15,1	15,1	15,1
ES 0021 0000 0657 2601SA	ATENCION PRIMARIA	CARCASTILLO	31310	CL POSITO 6 BA 1	3x400/230	3.0A	16	16	16
ES 0021 0000 0677 0009 LW	ATENCION PRIMARIA	PERALTA	31350	AV LA PAZ 35 BA 1A	3x400/230	3.0A	16	16	16
ES 0021 0000 1589 9140AL	SERVICIOS CENTRALES	PAMPLONA	31008	AV BARAÑAIN 14 BA 2	3x400/230	3.0A	16	16	16
ES 0021 0000 0666 7189 XS	SALUD MENTAL	PAMPLONA	31008	AV BARAÑAIN 12 BA 1A	3x400/230	3.0A	16	16	16
ES 0021 0000 0668 1516 NJ	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31008	CL ERMITAGAÑA 20 BA 1 (SOC)	3x400/230	3.0A	16,5	16,5	16,5
ES 0021 0000 0683 6106 VC	ATENCION PRIMARIA	BARAÑAIN	31010	AV COMERCIAL 6 BA 1	3x400/230	3.0A	18	18	18
ES 0021 0000 0673 3751 YS	SALUD MENTAL	PAMPLONA	31015	CL SAN CRISTOBAL 1 BA	3x380/220	3.0A	19,8	19,8	19,8
ES 0021 0000 0657 3572 BP	ÁREA DE SALUD DE TUDELA	CASCANTE	31520	AV CARIDAD 2 BA 2	3x400/230	3.0A	20	20	20

CUPS	Organismo	Localidad	CP	Dirección	Tensión	TA	P1	P2	P3
ES 0021 0000 0658 4983 RB	ÁREA DE SALUD DE TUDELA	CORELLA	31591	PA MARIA TERESA 33 BA 1	3x400/230	3.0A	20	20	20
ES 0021 0000 0673 7019 XV	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31009	CL SAN RAIMUNDO 0 BA 2	3x400/230	3.0A	20	20	20
ES 0021 0000 0681 7815 GZ	ÁREA DE SALUD DE TUDELA	VALTIERRA	31514	CL SANTA CRUZ 7 BA 1	3x400/230	3.0A	20	20	20
ES0021000016326730XQ	ATENCION PRIMARIA	Sarriguren	31621	AV. ESPAÑA , 5 EP-7 (SOC)	3x400/230	3.0A	20	20	20
ES 0021 0000 1814 4835 FV	SERVICIOS CENTRALES	PAMPLONA	31003	CL Tudela 20, BAJO 30 (COMP)	3x400/230	3.0A	20	20	20
ES 0021 0000 0655 1103 TX	ATENCION PRIMARIA	ELIZONDO	31700	CL FCO JOAQUIN IRIARTE 4 BA 1	3x400/230	3.0A	21	21	21
ES 0021 0000 0684 5172 KR	ATENCION PRIMARIA	BERRIOZAR	31013	CL KALEBERRI 9 BA 1	3x400/230	3.0A	22	22	22
ES 0021 0000 0652 5399 DC	ATENCION PRIMARIA	ALSASUA	31008	CL ZELANDI 1 BA 1	3x400/230	3.0A	23	23	23
ES 0021 0000 0663 5755 TE	ÁREA DE SALUD DE ESTELLA	LODOSIA	31580	CL FUEROS 15 BJ 1	3x400/230	3.0A	23,1	23,1	23,1
ES 0021 0000 0673 3701 GB	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31015	CL SAN CRISTOBAL 25 BA 5 (SOC)	3x380/220	3.0A	23,1	23,1	23,1
ES 0021 0000 1590 0336 DL	ATENCION PRIMARIA	ANSOAIN SOC.	31013	CL OSTOKI 16 BA 2 (SOC)	3x400/230	3.0A	25	25	25
ES 0021 0000 0668 7303 BG	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31071	CL FUENTE DEL HIERRO 7 BA 1	3x400/230	3.0A	26	26	26
ES 0021 0000 0670 2831 LF	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31006	CL LUIS MORONDO 1 BA 1	3x400/230	3.0A	28	28	28
ES 0021 0000 0658 0170 EM	ÁREA DE SALUD DE TUDELA	CINTRUÉNIGO	31592	AV MERINDADES 1 BA	3x400/230	3.0A	30	30	30
ES 0021 0000 0680 2057 DB	ÁREA DE SALUD DE TUDELA	TUDELA	31500	CL GAYARRE 13 BA 2	3x400/230	3.0A	30	30	30
ES 0021 0000 0685 2245 YJ	ATENCION PRIMARIA	ZIZUR MAYOR	31180	CL ERRENIEGA 26 BA 1A	3x400/230	3.0A	30	30	30
ES 0021 0000 0656 0500 HT	ATENCION PRIMARIA	BURLADA	31600	CL DE LA FUENTE 0 BA 1	3x400/230	3.0A	30	30	30
ES 0021 0000 0676 7201 NT	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31016	CL CONCEJO SARRIGUREN 5 BA	3x400/230	3.0A	31	31	31
ES 0021 0000 0670 0234 KD	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31005	CL JULIAN GAYARRE 1 BA 1	3x400/230	3.0A	32	32	32
ES 0021 0000 1644 9363 YJ	ÁREA DE SALUD DE ESTELLA	SAN ADRIÁN	31570	CL PLANTIO 11 BA 1 (SOC)	3x400/230	3.0A	35	35	35
ES 0021 0000 0669 4355 HH	COMPLEJO HOSPITALARIO	PAMPLONA	31007	CL ITURRAMA 9 A	3x380/220	3.0A	35	35	35



CUPS	Organismo	Localidad	CP	Dirección	Tensión	TA	P1	P2	P3
ES 0021 0000 0673 5423 XP	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31012	AV SAN JORGE 41 BA 2	3x400/230	3.0A	38	38	38
ES 0021 0000 0667 5550 YG	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31001	CL COMPAÑIA 8 BA 3	3x400/230	3.0A	40	40	40
ES 0021 0000 0668 1515 NN	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31008	CL ERMITAGAÑA 20 BA 1	3x400/230	3.0A	40	40	40
ES 0021 0000 0674 7339 EX	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31014	CL UZTARROZ 24 BA 1	3x400/230	3.0A	42	42	42
ES 0021 0000 0682 5341 DL	ÁREA DE SALUD DE ESTELLA	VILLATUERTA	31132	CL OTZALDER 2 BA 1	3x400/230	3.0A	42	42	42
ES 00210000 1863 7175 TL	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	30031	AVD CONDE OLIVETO 07 (SOC)	3x400/230	3.0A	43,65	43,65	43,65
ES 0021 0000 1615 4625 WC	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31012	AV GUIPÚZCOA 39 BA 1 (SOC)	3x400/230	3.0A	45	45	45
ES 0021 0000 0679 3280 HC	ATENCION PRIMARIA	TAFALLA	31300	CL SAN MARTIN UNX 11 BA 1	3x400/230	3.0A	45	45	45
ES 0021 0000 1545 1553 RN	ATENCION PRIMARIA	SANGUESA	31400	PE CANTOLAGUA 6 BA	3x400/230	3.0A	33	50	50
ES 0021 0000 0655 7188 NT	ÁREA DE SALUD DE TUDELA	BUÑUEL	31540	CL MAYOR 72 BA 1	3x380/220	3.0A	50	50	50
ES 0021 0000 0660 3088 YS	ÁREA DE SALUD DE ESTELLA	ESTELLA	31200	PINMACULADA CONCEPCIÓN39BJ3	3x400/230	3.0A	50	50	50
ES 0021 0000 1590 0303 PD	ATENCION PRIMARIA	ANSOAIN	31013	CL OSTOKI 16 BA 1	3x400/230	3.0A	50	50	50
ES 0021 0000 1644 9321 GV	ÁREA DE SALUD DE ESTELLA	SAN ADRIÁN	31570	CL PLANTIO 11 BA 1	3x400/230	3.0A	65	65	65
ES 0021 0000 0673 3700 GX	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31015	CL SAN CRISTOBAL 25 BA 4	3x400/230	3.0A	76	76	76
ES0021000016321331ME	ATENCION PRIMARIA	Sarriguren	31621	Av. ESPAÑA , 5 EP-7	3x400/230	3.0A	80	80	80
ES 0021 0000 1052 1947 FL	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31011	PZ OBISPO IRURITA 7 BA 2	3x400/230	3.0A	90	90	90
ES 0021 0000 0674 6002 XF	SERVICIOS CENTRALES	PAMPLONA	31003	CL Tudela 20. BAJO 29	3x400/230	3.0A	120	120	120
ES 0021 0000 0673 3867 BQ	COMPLEJO HOSPITALARIO	PAMPLONA	31004	CL SAN FERMÍN 29 BA 1	3x400/230	3.0A	130	130	130
ES0021 0000 0680 4627 YM	ÁREA DE SALUD DE TUDELA	TUDELA	31500	CL MANRESA08A 1	3x13.200	3.1A	70	70	70
ES0021 0000 1098 9370 KJ	ATENCION PRIMARIA	BARAÑAIN	31010	PAMPLONA30BA 1	3x13.200	3.1A	110	110	110
ES0021 0000 1615 4584 RW	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31012	GUIPÚZCOA39BA1	3x13.200	3.1A	154	154	154



CUPS	Organismo	Localidad	CP	Dirección	Tensión	TA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES0021 0000 10984574CR	ATENCION PRIMARIA	PAMPLONA	31004	CL AOIZ 35 BISBA 1	3x13.200	3.1A	154	154	154			
ES 021 0000 0674 9112 FN	SALUD MENTAL	PAMPLONA	31015	AV VILLABA53	3x13.200	3.1A	210	210	210			
ES 0021 0000 0660 6667 RY	ÁREA DE SALUD DE ESTELLA	ESTELLA	31200	CSANTA SORIA22 BA 2	3x13.200	6.1	600	600	600	600	600	600
ES 0021 0000 0669 3338 CJ	COMPLEJO HOSPITALARIO	PAMPLONA	31008	CL IRUNLARREA 4 BA	3x13.000	6.1	1500	1500	1500	1500	1500	1500
ES 0021 0000 0681 2160 BV	ÁREA DE SALUD DE TUDELA	TUDELA	31500	CR TARAZONA N 121 PK 3	3x66.000	6.2	1	1	1	1	1	1
ES 0021 0000 0681 2161 BH	ÁREA DE SALUD DE TUDELA	TUDELA	31500	CR TARAZONA N 121 PK 3	3x66.000	6.2	750	750	750	750	750	750
ES 0021 0000 0659 2924 RV	COMPLEJO HOSPITALARIO	EGÜÉS	31486	CL ELCANO 0	3x66.000	6.2	690	690	690	690	690	690

ANEXO VI. Consumos Realizados en 2018

La siguiente tabla recoge los consumos producidos a lo largo de 2018 por los centros recogidos en el ANEXO V. Directorio de Centros, agrupados por tarifa de acceso y período.

CONSUMOS 2018 (Kwh.)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A	177.089					
2.1A	286.551					
2.1DHA	12.480	46.550				
3.0A	714.728	1.882.775	660.000			
3.1A	408.425	728.406	578.436			
6.1A	1.084.316	1.298.881	689.872	1.119.649	1.532.430	5.697.508
6.2	682.005	792.014	399.924	667.322	1.070.219	3.758.998



ANEXO VII. Tabla de Precios de Referencia

Los precios que se recogen a continuación son los precios de referencia, en **céntimos de euro (c€)**, admitidos para cumplimentar la proposición económica que se indica en el apartado 9.2 Sobre BC "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Estos valores **NO INCORPORAN** los precios de las tarifas de acceso (TA), ni el impuesto sobre la electricidad (IE), ni el impuesto sobre el valor añadido (IVA), ni ningún otro concepto.

PRECIOS 2020 (c€/Kwh.)	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
2.0A	10,8316						
2.1A	10,8316						
2.1DHA	11,2705	9,3820					
3.0A	11,6142	10,7454					8,8924
3.1A	9,1716	8,0469					5,9878
6.1A	9,3264	8,1785	8,5379	7,9326	7,6430	6,2456	
6.2	8,9264	7,9824	8,3127	7,6704	7,4686	6,2144	

- Dicha tabla se adaptará a la circular 3/2020 de la CNMC, de 15 de enero de 2020

ANEXO VIII

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Tarifas de Acceso

Para la definición de las tarifas de acceso se estará, en cualquier caso, a lo dispuesto en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores.

Se adaptarán a la Circular 3/2020 de la CNMC, de 15 de enero de 2020, por la que se establece la metodología para el cálculo de los Peajes de transporte y distribución de electricidad.

2. Obligaciones de las empresas adjudicatarias de los contratos derivados.

Las empresas seleccionadas estarán obligadas a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesiten los puntos de consumo objeto del Acuerdo Marco.

El adjudicatario estará obligado a:

- Designar al Gestor Comercial que se responsabilizará de la interlocución con el SNS-O durante el período de vigencia del contrato.
- Designar a otra persona, convenientemente identificada y localizable que pueda atender inmediatamente los requerimientos del SNS-O en caso de que, por la razón que sea, el gestor designado no pueda hacerlo.

3. Acceso a las Redes de Distribución

El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario del SNS-O, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca el Ministerio competente en cada momento.

El adjudicatario realizará las gestiones oportunas ante las distribuidoras para cada tipo de actuación (altas, bajas, modificaciones, reclamaciones, etc.).

4. Modificación de las Potencias Contratadas

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el SNS-O estime convenientes, trasladándole, sin incremento alguno, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

5. Equipos de Medida

El adjudicatario trasladará el precio del alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora al SNS-O.

6. Garantía y Calidad del Servicio

El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D. 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación vigente que los sustituyan o complementen.

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados del SNS-O, y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

7. Facturación e Informes

El adjudicatario trasladará, en la facturación al SNS-O, los mismos criterios que a éste le traslada el distribuidor (según el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica), en relación con:

- * Los plazos de facturación y registro del consumo.
- * La definición de los períodos tarifarios.
- * Los componentes de la facturación (términos de facturación de potencia, energía activa y energía reactiva).

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los consumos recogidos en el **ANEXO V. Directorio de Centros** con periodicidad mensual.

Mensualmente se enviarán al órgano de contratación, para el seguimiento de los contratos, todos los datos de las facturas emitidas el mes anterior en formato Excel.

La empresa adjudicataria de los contratos derivados deberá facilitar en formato hoja de cálculo de uso común, una tabla resumen de la facturación anual de los mismos, que contendrá como mínimo los siguientes datos: código universal del punto de suministro (CUPS) y, en su caso, número de contrato, localidad y dirección postal, tensión, y consumo en KW/h (distinguiendo, en su caso, los datos correspondientes a los diferentes periodos), facturación total en euros y en céntimos de euro por KW/h consumido.

Asimismo, la empresa adjudicataria de los contratos derivados deberá facilitar un resumen global de la facturación del año que ha sido adjudicataria, desglosado por tarifas de acceso y periodos, a lo largo del primer mes del año siguiente.

8. Facturación Electrónica

La facturación será electrónica para todos los puntos de suministro y todos los importes.

El envío de facturas electrónicas al SNS-O será a través de la plataforma FACE gestionada por la Administración General del Estado.

En caso de que en la facturación a través del FACE, no se pudiera disponer de todos los datos necesarios para validar la factura, será necesario adjuntar un pdf con la factura en formato estándar al FACE.

En el formato FACE tendrá que aparecer la siguiente información mínimamente: Dirección de suministro, Población, tipo de suministro (electricidad).

9. Presentación de las Facturas

La facturación se enviará mensualmente a cada centro contable correspondiente según del que dependa cada punto de suministro.

Se enviara también una copia de cada factura en formato Pdf al Órgano de Contratación para el seguimiento de los contratos, a la dirección electrónica que se indique.

Si el adjudicatario dispusiera de un servicio Web propio de facturación, éste lo pondrá a disposición del SNS-O como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de lo especificado en los párrafos anteriores.

Igualmente se dará acceso al servicio web a las facturas a la empresa de Gestión

Energética que indique el SNS-O, tanto a datos actuales como a datos históricos de años anteriores caso de existir y con clave específica de acceso.

10. Contenido de las Facturas

Las facturas deberán contener de forma clara, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Domicilio del suministro, CUPS y código de contrato.
- b) Domicilio del cliente, si es distinto y figura como tal en el contrato.
- c) Lectura de los contadores que determinan el consumo facturado y fecha de las mismas que definan el plazo de facturación.
- d) Consumos facturados (se indicarán si son reales o estimados). Los consumos estimados se aplicarán a aquellos suministros que carezcan de telemida. El procedimiento de estimación de facturación y el de regularización de los importes derivados será propuesto por el comercializador adjudicatario y deberá ser aceptado por el titular del punto de suministro. Deberá tener en cuenta los datos de consumo de anteriores anualidades y procurará la máxima sencillez en la tramitación para ambas partes.
- e) Importe total del suministro.
- f) Importe de los gravámenes repercutibles.
- g) Neto a pagar.
- h) Suma total de la factura.
- i) Teléfono de las oficinas comerciales de la empresa comercializadora.

La empresa adjudicataria de los contratos derivados deberá así mismo facilitar los datos de facturación que, sobre un punto de consumo y periodo concreto, sean solicitados por la Administración de la Comunidad Foral.

11. Atención Permanente

El adjudicatario, por medio del Gestor Comercial designado, prestará al SNS-O un servicio de atención personalizada permanente que se concretará en:

La atención del Gestor Comercial por vía telefónica, para consultas ordinarias, los días laborables en horario de 09:00 a 14:00.

La atención permanente del Gestor Comercial a través del correo electrónico, con el compromiso de responder en un plazo máximo de 48 horas (computándose sólo los días laborables) desde el envío de la comunicación por parte del SNS-O.

La disponibilidad de un teléfono de atención permanente para la resolución de incidentes.

Cuatro visitas como mínimo del Gestor Comercial a las dependencias de la Unidad Gestora del Contrato, que se convocarán de acuerdo con las agendas de ambas partes:

1. Antes del inicio del suministro, para resolver todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato de acuerdo con estos pliegos.
2. A lo largo de la ejecución del contrato en los trimestres 2º y 3º, para el seguimiento de la misma.
3. A lo largo del mes siguiente a la emisión de las últimas facturas, con objeto de hacer un balance de la ejecución del contrato.

El Gestor Comercial podrá delegar temporalmente estas responsabilidades en otra persona de la empresa, previa comunicación de esta circunstancia al SNS-O y por motivos justificados.

12. Acreditación Energía Verde

La empresa adjudicataria deberá acreditar que, durante el periodo de vigencia del contrato, el 100% del suministro eléctrico de todos los puntos incluidos en el contrato proviene de fuentes de energía renovable.

Esto se acreditará mediante una de las dos opciones:

- La acreditación del cumplimiento de que "la mezcla de la electricidad de la empresa adjudicataria", correspondiente al año del suministro, es del 100% procedente de fuentes de energía renovables, según el informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- La redención de garantías de origen para cada uno de los puntos de suministro incluidos en el contrato derivado, donde se indique que toda la energía suministrada en dicho punto dispone de su correspondiente Certificado de Garantía de Origen Renovable emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). La empresa contratista presentará su acreditación para todos los contratos relativos al año natural anterior, siempre que hubiera sido adjudicataria del suministro de energía eléctrica en todo o parte de dicho año, en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de publicación del citado informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la electricidad de la CNMC.

13. Procedimiento de cambio de comercializador

Cuando se produzca un cambio de comercializador, el comercializador entrante deberá solicitar los cambios a las distribuidoras con la suficiente anticipación que permita minimizar los problemas del proceso.

El cambio de comercializador se realizará sin cambios en las características (potencia, tarifas, etc.) de los puntos, en orden a no incrementar las posibilidades de incidencias.

Los cambios de comercializador efectivos se realizarán de acuerdo al ciclo de lectura, de forma que la comercializadora entrante facturará el precio de adjudicación desde el momento en que se le concede el Acceso a Terceros a la Red (en adelante ATR), y la comercializadora saliente facturará el precio en vigor hasta el momento del cambio. Las comercializadoras que oferten en este expediente se comprometen en cumplir con esta condición aun cuando no resulten adjudicatarias.

El comercializador entrante realizará las gestiones de cambio de comercializador de la forma más diligente posible. En caso de producirse retrasos en los cambios no imputables al Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, la comercializadora entrante asumirá la diferencia de coste entre el precio que el SNS-O haya debido pagar para esos CUPS hasta el momento del cambio efectivo y el precio firmado con dicha comercializadora, si éste primero fuera mayor.

El comercializador saliente tendrá la obligación de mantener durante 2 meses, en el año siguiente al del periodo de licitación del contrato derivado, el precio ofertado si fuera necesario por la concesión del ATR al comercializador entrante.

14. Información Técnica

La información técnica necesaria para conocer las previsiones de consumo y gasto para el periodo 2020 se recoge en:

El ANEXO V Directorio de Centros

El ANEXO VI. Consumos 2018

El ANEXO VII. Tabla de Precios Referencia

ANEXO IX

MODELO DE DESIGNACIÓN DEL GESTOR DEL CONTRATO

La empresa designa como Gestor Comercial que actuará como interlocutor durante la ejecución del contrato, con capacidad para resolver las incidencias y tramitaciones relativas a los contratos de suministro, a :

Nombre:
Teléfono:
Mail:

Así mismo designa en sustitución del anterior, que atenderá inmediatamente los requerimientos del SNS-O en caso de que, por la razón que sea, el gestor designado no pueda hacerlo, a:

Nombre:
Teléfono:
Mail:

Teléfono de atención permanente para la resolución de incidencias:

